



**Jacqueline Domínguez Arellano**

**Dr. Sergio Jiménez Ruiz**

**Control de lectura del tema “Marco  
jurídico y legislación del trabajo.”**

**Medicina del trabajo**

**5° semestre**

Comitán de Domínguez Chiapas a 02 de marzo de 2022

# Marco Jurídico y Legislación del Trabajo

La seguridad y salud en el trabajo se rige por nuestra constitución política, la Ley Federal de Organización de la Administración Pública, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal Sobre Seguridad y Salud en el trabajo, así como de conformidad con normas oficiales mexicanas sobre la materia, entre otras.

El artículo 123 "A" fracción XV de la Ley Suprema establece que los patrones están obligados, según la naturaleza de sus negociaciones, a cumplir con las disposiciones legales sobre higiene y seguridad en sus lugares de trabajo y a tomar las medidas adecuadas para evitar cualquier accidente en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo. Los accidentes ocurren y se organizan de manera que se maximice la salud y la vida de los trabajadores.

El artículo 132, fracción XVI del Código Federal de Trabajo, obliga al patrón a instalar y operar en que deban realizarse los trabajos de conformidad con la reglamentación. Así como las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y condiciones de trabajo para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y tomar medidas preventivas y correctivas que determinen las autoridades laborales.

Asimismo, el citado Decreto establece en su título XVII la obligación de los patrones de cumplir con los reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y condiciones de trabajo, así como la obligación de contar siempre

con los medicamentos y tratamientos médicos esenciales. Proporcionar suministros de primeros auxilios oportunos y efectivos.

El citado decreto, en su artículo 134, fracciones II y X, también incluyen las siguientes obligaciones de los trabajadores: cumplir con los reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de Seguridad, Salud y condiciones de trabajo, así como las que señale el empleador para su Seguridad y Salud personal. Proteger y someterse al examen médico exigido por el reglamento interno vigente de la empresa o institución y demás normas para confirmar que no padecen ninguna enfermedad o discapacidad relacionada con el trabajo, contagiosa o incurable. Por otra parte, el artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Organización del Trabajo y Previsión Social, faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a estudiar y ordenar medidas de seguridad e higiene industrial para proteger a los trabajadores.

El artículo 512 del Código Federal del Trabajo establece que, en los reglamentos y directivos que expidan las autoridades del trabajo, se establecerán las medidas necesarias para prevenir los riesgos laborales y asegurar que el trabajo se realice en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 38, II, 40, VII y 43 a 47, establece la competencia de los órganos subsidiarios para publicar las normas oficiales mexicanas pertinentes a su atribución, entre otras cosas, su

objetivo es determinar las condiciones de salud, seguridad e higiene que deben observar los centros de trabajo, y el proceso para desarrollar, modificar y expandir dichas condiciones.

El artículo 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo otorga a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la facultad de expedir normas al amparo de la ley Federal de Metrología y Normalización determina, en sus artículos 38, fracción II, 40, fracción VII y 43 al 47, la competencia de las dependencias para expandir las normas oficiales mexicanas relacionadas con sus atribuciones; la finalidad que tienen éstas de establecer, entre otras materias, las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo, así como el proceso de elaboración, modificación y publicación de las mismas.

El artículo 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la facultad de expedir normas de conformidad con la ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las disposiciones federales de salud del Trabajo para evitar riesgos a la vida, la integridad física o la salud de los trabajadores y los cambios adversos y sustanciales en el medio ambiente de trabajo que afecten o puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores o causen daños a los trabajadores en las instalaciones, maquinaria, equipos y materiales del lugar de trabajo.



Las normas oficiales emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México identifican las condiciones mínimas requeridas para prevenir riesgos en el trabajo, y se caracterizan por su objetivo de enfocarse en los factores de riesgo que se pueden enfrentar los trabajadores. En el presente, se encuentran vigentes 41 normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Dichas normas se agrupan en cinco categorías: de seguridad, salud, organización, específicas y de producto. Su aplicación es obligatoria en todo territorio nacional.

## Bibliografía

Secretaría de trabajo y Previsión social. (2012). *Autogestión en seguridad y salud en el trabajo* .  
Obtenido de Marco normativo de seguridad y salud en el trabajo:  
<http://asinom.stps.gob.mx:8145/Centro/CentroMarcoNormativo.aspx>